



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

Señores (as)
Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba

Asunto: Estudio de Auditoria de Carácter Especial “Evaluación del control interno en el área de tesorería”

Me permito remitirles el Informe No. UAI-MT/04-2020, INFORME-2020 en el cual se consigna el resultado del estudio de carácter especial de “Evaluación del control interno de los procesos de tesorería”.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

**16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020**

RESUMEN EJECUTIVO

El presente es un estudio de carácter especial basado en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno, dicho estudio se recalca la importancia de verificar la actuación de la administración con respecto a las gestiones de egresos, la valoración de los riesgos y su posible afectación financiera en el Comité en caso de presentarse un incidente.

Se identificaron debilidades en diversos aspectos que inciden desfavorablemente sobre el Sistema de Control Interno del Comité Cantonal de Deportes, como la carencia de procedimientos internos, la verificación de las autorizaciones sobre las actividades ejecutadas, entre otros.

Se emiten recomendaciones que van orientadas a que la Administración activa realicen análisis e implementación procedimientos, y procesos de acuerdo a la Ley de Control Interno con el fin de ejercer una gestión eficaz y eficiente ejecución de los procesos motivo de estudio.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El presente estudio de carácter especial se origina en el cumplimiento del artículo 22, inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno y del plan de trabajo del periodo 2020.

Asimismo, en cumplimiento del acuerdo No. SM-449-2020 de la Sesión No. 003-2020 celebrada por el Concejo Municipal y en lo que nos interesa dice: ...para que se sirva realizar una investigación de la supuesta sustracción de las cuentas bancarias del Comité de Deportes y Recreación de Turrialba.

1.2 Objetivo del Estudio

Analizar la efectividad del sistema del control interno establecido en el Comité en los procesos relacionados con la aprobación, autorización, pago, registro y control de los egresos.

1.3 Objetivos específicos

- a. Verificar que los procesos internos de tesorería estén aplicando de acuerdo a la normativa.
- b. Análisis del control interno en los procesos de cajas chicas, cuentas corrientes, seguridad física, pólizas entre otras.

1.4 Alcance del Estudio

El alcance del presente estudio se efectuó casi en conformidad con el “Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, así como la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al Control Interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización control y la normativa interna institucional.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

1.5 Limitaciones

Se presentó varias limitaciones durante el desarrollo de la auditoría, como se detalla a continuación:

- a) Se presentan atrasos en el tiempo de entrega de la información, lo anterior, obedece a que todo trámite es trasladado a la Junta Directiva.
- b) Solicitud de aclaraciones sobre la información presentada a la auditoría.

1.6 Comunicación preliminar de los resultados de la Auditoría

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 10 de noviembre del 2020, la comunicación de resultados del estudio denominado: "Evaluación del control interno de los procesos de tesorería"

El 10 octubre del 2020 se le entregó el Borrador del Informe (Oficio N° UAI-MT/337-2020. BORRADOR INFORME/04-2020) a la Junta Directiva con el fin de que realizaran las observaciones necesarias, al capítulo de recomendaciones, o propusieran soluciones alternas para los hallazgos detectados.

De lo anterior, en el Oficio No. C.C.D.R.T. 332-2020 recibida el 13 noviembre del 2020, la Junta Directiva presentó observaciones del borrador del informe, ver anexo único.

1.7 Sobre responsabilidades en los estudios

En primera instancia se aclara que, por los resultados obtenidos en este estudio, esta Auditoría se encuentra realizando los análisis correspondientes para la ejecución de un informe por separado, tal como lo establece el Artículo 35 de la Ley General de Control Interno.

“Artículo 35.- Materias sujetas a informes de auditoría interna Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia [...].”

RESULTADOS

2.1 Carencia de un manual de procedimientos para la administración, registro, control, seguimiento, entre otros.

No se cuenta con un manual de procedimientos sobre las diferentes actividades y gestiones que se realizan en los procesos de solicitud, registro, administración, custodia, control, seguimiento u otros, de los procesos de egresos.

Con el fin de fortalecer el control interno se debe de contar con un manual de procedimiento debidamente aprobado y divulgado a las áreas competentes, en donde indique las etapas del proceso.

Criterio

Al respecto, el punto 4.2 de las Normas de control interno para el sector público, refiere a la necesidad de documentar las actividades de control interno mediante manuales de procedimiento. Además la Ley General de Control interno, en el artículo 15, inciso a) indica que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados “Documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente, la política, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno y de prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de las funciones, y en el inciso b) señala que se debe “ documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente , entre otros asuntos, los siguientes: i. La autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución y ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

2.2 Seguridad Física

Se observa una serie de debilidades en la seguridad física de la oficina administrativa del Comité, sitio que se custodian los valores y documentación; como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

- a. Se determino el acceso a personal no administrativo en la oficina.
- b. El fondo de la caja chica es custodiado en una caja metálica y resguardado en una gaveta del escritorio de la asistente de administración.
- c. Las chequeras son custodiadas en una gaveta con el seguro dañado del escritorio del administrador. Cabe indicar que el administrador reubico dichos documentos en un archivero de metal con llave, con respecto a la acción planteada esta auditoria recomienda analizar más opciones, debido que no se considera dichos archivos, como lugar seguro de resguardo de valores.
- d. Se observó un acceso movable sin seguro en las verjas de las ventanas de la oficina de la Administración, dicho acceso podría ingresar una persona.

Dichas situaciones indicadas anteriormente generan un alto riesgo en la seguridad física de los valores del Comité, máxime que no se cuenta con pólizas de seguros en caso de alguna eventualidad.

La Administración debe de analizar esta situación a la mayor brevedad posible con el fin de subsanar este riesgo en la seguridad física de la oficina administrativa donde se resguarda valores del proceso de Tesorería con fin de cumplir con lo establecido en las Normas de control interno para el sector público (N2009-CO-DFOE), en su artículo 4.3.3 Regulaciones y dispositivos de seguridad, la que indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos.”

2.3 Caja chica

Se realizó una evaluación del control interno de la caja chica del Comité. Determinando las siguientes situaciones:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

a. Reglamento

En el acta No. 114-2020 del 17 de abril del 2020, el Concejo Municipal aprueba el Reglamento para la Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, pero a la fecha de este oficio no ha sido publicado en La Gaceta.

b. Arqueo

El 19 de octubre del 2020, se procedió a realizar un arqueo a la caja chica, el fondo de la misma es por un monto de ₡100.000, determinando las siguientes situaciones:

- El fondo de la caja chica es custodiado en una caja metálica y resguardado en una gaveta del escritorio de la asistente de administración
- Se presenta un de sobrante de ₡1.095, la persona que custodia el fondo de caja chica desconocía cual es el procedimiento que deben aplicar en estos casos, el depósito fue realizado el 26 de octubre del presente año.
- Al verificar la documentación soporte de los pagos, se evidenció que ningún documento tenía plasmado el sello de cancelado por caja chica.
- Nos indicó el encargado del fondo que no utilizan vales de dinero en el proceso de compra por medio de la caja chica, es decir, no se cuenta con el documento de respaldo sobre el adelanto de dinero.
- No disponen de un comprobante de solicitud de compra por medio de caja chica donde se indique la necesidad, la justificación de la compra y las respectivas firmas de solicitud y su aprobación.
- No se logró observar la verificación de contenido presupuestario antes de autorizar una compra por caja chica, para evitar sobrepasar el tope presupuestario asignado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

c. Reintegro de la caja chica

Se observó que el comprobante del cheque correspondiente a reintegros de las cajas chicas se emiten a nombre de la Asistente de Administración y no del custodio o encargado del fondo de la caja chica.

d. Registro contable

Se observa los estados financieros al 31 de agosto del 2020, el registro contable de la cuenta No. 1001-001-001, denominada "Caja chica administrador" por un monto en negativo de 4.158. El fondo es de 100.000 colones.

e. Monto

Con respecto a lo anterior, no se evidenció el estudio técnico que sustente el monto de la caja chica sea de 100.000 colones.

f. Arqueos

No se logró evidenciar los arqueos mensuales a la caja chica, lo cual incumple con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, el cual señala que el Presidente en conjunto con el Tesorero de la Junta Directiva, debe de realizar arqueos mensuales.

g. Capacitación

El encargado nos indicó que no cuenta con capacitación necesaria para la operación y administración de la caja chica.

h. Póliza de fidelidad

No se logró evidenciar a la fecha del arqueo que los funcionarios de la administración cuenten con una póliza de fidelidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

Así mismo, se determinó que el Tesorero de la Junta Directiva del Comité no presentó la póliza de fidelidad del INS, según lo indica el artículo 19 inciso j del Reglamento de Organización y funcionamiento.

Sobre lo anterior, se señala que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, señala en su artículo 13, “Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.”

2.4 Revisión de las garantías de participación y cumplimiento

El 19 de octubre del 2020, no cuenta con garantías de participación y de cumplimiento u otro tipo de valor en custodia, en las instalaciones del Comité.

Con respecto a lo anterior, se evidenció un desconocimiento del artículo No.23 inciso g), del reglamento de para la adquisición y recepción de bienes y servicios, por parte del Administrador y la Tesorera Municipal, el cual señala lo siguiente:

“Tanto las garantías de participación como las de cumplimiento estarán bajo la custodia y resguardo por parte del Departamento de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipal.”

2.5 Cuentas corrientes

En la evaluación del control interno del proceso de cuentas corrientes se determinaron las siguientes situaciones:

a. Arqueo de cheques girados

La Administración no tenía en su custodia comprobantes de cheques emitidos pendientes de retiro al 19 de octubre del 2020.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

b. Arqueo de cheques en blanco

Se realizó el 19 de octubre del 2020, un arqueo de los comprobantes de los cheques en blanco de las tres cuentas corrientes del Comité y se determinó las siguientes situaciones:

- Las chequeras estaban custodiadas en una gaveta del escritorio del Administrador del Comité, dicha gaveta tenía el seguro dañado. Por tal motivo, se recomendó al funcionario reubicar dichos documentos en un lugar seguro, con respecto
- Se nos indicó que no cuenta con la chequera de la cuenta No. 600147-4 en dólares, debido que la cuenta es no presenta movimiento desde hace más de diez años.

c. Emisión de cheque.

Se determinó que la elaboración cheques es realizada por el Administrador del Comité, pero dicha función es de competencia del Tesorero, como se puede apreciar en el artículo 19, inciso f, “Expedir los cheques ...” del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

d. Políticas o procedimiento.

No se cuentan con directriz u otro, en donde se deleguen la responsabilidad de la custodia, tramites, firmas autorizadas, de los pagos, claves de acceso a los sistemas electrónicos, entre otras, de las cuentas corrientes del comité, al personal administrativos.

e. Políticas de anulación de cheques

El Comité no cuenta con políticas de anulación de cheques emitidos pendiente de retiro y/o de pendiente de cambio por el banco.

Se extrajo de la conciliación bancaria cuenta No. 6565-1 al 30 de setiembre del 2020, los cheques retirados hacen más de nueve meses, pero pendiente de cambio por el banco:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

<u>Fecha</u>	<u>No. Ck</u>	<u>Monto</u>
03-05-2019	7787	38.660
27-08-2019	8024	108.000
17-12-2019	8169	106.000

f. Proceso de pagos

Se determino que no se cuenta con procedimiento de solicitud, justificación, aprobación, emisión, custodia, registro, entre otras del proceso de pagos.

g. Archivo de cheque nulos

Los cheques emitidos pero anulados son archivados en las carpetas de información mensual de los estados financieros. Para anular el formulario lo ponen la leyenda de anulado con un marcador.

2.6 Solicitud de bienes y servicios

Se determinó que el procedimiento de compras de bienes y servicios no utilizan un formulario de solicitud como tal, lo que adjuntan en las compras es una orden de compra enumerada en forma manual. Con respecto a lo anterior no se está cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de bienes y servicios (La Gaceta No.01 del 2 de enero del 2019), señala en su artículo No.7, lo siguiente: “Una vez que se cuente con la solicitud de compra o pedido debidamente confeccionado, con las especificaciones técnicas o términos de referencia aprobados, el contenido presupuestario correspondiente y demás disposiciones contempladas en el RLCA, el ERMS dará inicio al proceso de contratación respectivo, previo acuerdo de Junta Directiva.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen como uno de los objetivos del sistema de control interno institucional la protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, razón por la cual deben existir normas, políticas y procedimientos que brinden a la organización una seguridad razonable de que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

existen acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.

Dichas normas apuntan además, que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, por lo que deberán establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con esa finalidad, normativa que no se cuenta en el Comité.

El Reglamento para la organización y funcionamiento del comité cantonal de deportes y recreación de Turrialba, señala que una de las funciones del Presidente de la Junta Directiva es “Fiscalizar el personal administrativo...” y del Tesorero, “La recaudación, custodia y control de los valores que constituyen el patrimonio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación” y “Fiscalizar y recaudar los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios para que los mismos ingresen a la cuenta corriente”.

2.7 Otros aspectos a informar

El Comité no cuenta con un manual de clases de puestos aprobado por el Concejo Municipal. Lo anterior, ocasiono un atraso en el estudio al no contar en forma oportuna con las funciones del personal administrativo del Comité, debidamente formalizados.

2.8 Seguimiento de recomendaciones de entes externos:

a. Contraloría General de la República.

Al 28 de octubre del 2020, no se logró evidenciar disposiciones pendientes de la Contraloría General de la República sobre el tema en estudio.

3 CONCLUSIONES

La Administración debe considerar, según las normas generales de control interno, que los controles que se establezcan tienen como fin proteger los recursos municipales, establecer con claridad las responsabilidades de los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

funcionarios que participan en los diferentes procesos de ejecución de los recursos asignados y consecuentemente evitar situaciones como las señaladas, razón por la cual deben tomar las acciones correspondientes para fortalecer el control en ese sentido.

4 RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

Junta Directiva

De acuerdo con el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292, que señala entre otras cosas analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

- 4.1** Elaborar, aprobar, divulgar e implementar el manual de procedimiento interno del proceso los valores y efectivos del Comité. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de mayo del 2021. (Ver apartado 2.1 y 2.5)
- 4.2** Analizar y ejecutar las acciones correspondientes sobre los riesgos señalados en la seguridad física de la custodia de los valores de comité. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 de febrero del 2021. (Ver apartado 2.2)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

- 4.3** Analizar las debilidades de control interno de la caja chica y realizar los ajustes correspondientes en el reglamento de caja chica. Presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 febrero del 2021. (Ver apartado 2.3, inciso a, b, c, d, e y f)
- 4.4** Solicitar a los funcionarios que administren valores las pólizas de fidelidad. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de diciembre del 2020 un oficio con los procedimientos internos. (Ver apartado 2.3, inciso h)
- 4.5** Proceder a definir un formulario de solicitud de bienes y servicios para la caja chica y los procesos ordinarios de compra. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 febrero del 2021 un oficio con los procedimientos internos. (Ver apartado 2.3-b y 2.6)
- 4.6** Efectuar los arqueos por parte del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 de febrero del 2021. (Ver apartado 2.3)
- 4.7** Utilizar en las facturas un sello de cancelado por caja chica. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de diciembre del 2020. (Ver apartado 2.3)
- 4.8** Realizar un estudio del monto del fondo fijo de la caja chica, con el fin de determinar si el monto actual se ajusta a la realidad de la operacional del Comité, tomando en cuenta el concepto de naturaleza del fondo. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de enero del 2021 un oficio con los procedimientos internos. (Ver apartado 2.3)
- 4.9** Analizar y ejecutar las acciones correspondientes sobre la custodia de las garantías de participación y cumplimiento. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de enero del 2021. (Ver apartado 2.4)

Finalmente recordamos a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el Ley General de Control Interno N° 8292, artículo N° 37.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA**

16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020

ANEXO UNICO.

**VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL
INFORME DE AUDITORÍA ESTUDIO DE AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL “EVALUACIÓN DEL
CONTROL INTERNO EN EL ÁREA DE TESORERÍA”**

Del Oficio No. C.C.D.R.T. 332-2020 recibida el 13 noviembre del 2020, la Junta Directiva presentó observaciones del borrador del informe,

Nro. Párrafos	
Observaciones Administración	Pagina 5, punto 2.2, inciso b El fondo de la caja chica es custodiado en una caja fuerte metálica con llave y resguardado en un archivero de metal bajo llave.
¿Se acoge?	Sí No XX Parcial
Argumentos AUDITORÍA	Dicha situación se observa en el arqueo de la caja chica es por tal motivo que se mantiene la observación.

Nro. Párrafos	
Observaciones Administración	Pagina 5, punto 2.2, inciso c La chequeras son custodiadas en un archivero de metal bajo llave.
¿Se acoge?	Sí No Parcial XX
Argumentos AUDITORÍA	Esta deficiencia es detectada durante el arqueo de los comprobantes en blanco. Cabe indicar que el administrador reubico dichos documentos en un archivero de metal con llave, con respecto a la acción planteada esta auditoria recomienda analizar más opciones, debido que no se considera dichos archivos como lugar seguro de resguardo de valores. Se incorpora este detalle en el informe.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA**

**16 noviembre, 2020
UAI-MT/348-2020.
INFORME 04-2020**

Nro. Párrafos				
Observaciones Administración	Página 9. Indica: “Las chequeras estaban custodiadas en una gaveta del escritorio del Administrador del Comité...” Sobre dicho aspecto, manifiesta el señor Administrador que se tomo la recomendación de su departamento y las chequeras desde ese momento son custodias en archivo de metal bajo llave.			
¿Se acoge?	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td align="center">Sí</td> <td align="center">No</td> <td align="center">Parcial XX</td> </tr> </table>	Sí	No	Parcial XX
Sí	No	Parcial XX		
Argumentos AUDITORÍA	Se incorpora la redacción del punto 2.2, inciso c, ver punto anterior.			

Nro. Párrafos				
Observaciones Administración	Página 11, otros aspectos a informar. Si existe evidencia de las funciones sobre las funciones sobre las cuales se rige el puesto de Administrador, catalogado como Técnico Municipal 2-B, según clases de puestos que rige la Municipalidad de Turrialba. Se adjunta el contenido del documento.			
¿Se acoge?	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td align="center">Sí</td> <td align="center">No XX</td> <td align="center">Parcial</td> </tr> </table>	Sí	No XX	Parcial
Sí	No XX	Parcial		
Argumentos AUDITORÍA	Se mantiene el criterio emitido por esta Auditoría, no se logro observar evidencia de la aprobación del Concejo Municipal con respecto a la homologación.			